

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

—:—
PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por encargo del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS por línea por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Administracion Central

Presidencia del Consejo de Ministros

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

EDICTO

D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 (Gaceta del 4), y a los efectos de la constitución del Consejo interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 (Gaceta del 20), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio de 1928, se convoca por medio del presente a las agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de Profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y que no tengan aún representantes en dicho Consejo, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente, para formar parte del referido Consejo interventor, debiendo participar a este Tribunal los nombres de los

que hayan sido elegidos y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación, antes del día 31 de Diciembre próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado b).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido, con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, y bien entendido que por cada una de las seis agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas, sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente; con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo, en este caso, suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.
—Julio Urbina.

(Gaceta de 22 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiendo solicitado D. Cándido Blanco Varela, autorización para la instalación de una expendeduría de explosivos, en el Condado, concejo de Laviana, incoado el oportuno expediente, fué tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de explosivos vigente, publicándose el anuncio de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto pasado, y expuesto en el Ayuntamiento de Laviana, sin que se presentase protesta ni reclamación alguna, y visto el informe emitido por el Ingeniero comisionado, se concede la autorización solicitada, con la condición de que conforme al artículo 159 de dicho Reglamento, no podrá instalar en los almacenes donde se encuentra la

expendeduría, materia alguna inflamable o combustible, ni generadores de vapor de energía eléctrica, transformadores o cualquier otro que pudiera producir incendios o explosiones.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo, 2 de Octubre de 1929

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

R. al núm. 2.635

Lineas eléctricas.—Anuncio.

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que partiendo de la establecida desde la Central del Llano al Musel termine en la Fábrica de vidrios «Gijón Fabril».

La nueva línea partirá de las inmediaciones del paso superior al Ferrocarril del Norte de la carretera de Gijón al Musel y cruzará al mencionado ferrocarril.

Para su establecimiento que solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso.

El proyecto estará expuesto durante un plazo de treinta días en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Durante este plazo pueden presentar reclamaciones cuantas se consideren perjudicadas o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 19 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

R. al núm. 2.631

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia desde el 5 de los corrientes hasta la fecha.

Partido de Luarca:

C bacteridiano, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Tineo:

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Siero:

Perineumonía, especie bovina, invadidos 1.

Partido de Gijón:

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 3, muertos 3 y quedan enfermos 1.

Partido de Llanes (Ribadedeva):

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 3 y muertos 3.

Partido de Lena (Aller):

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Oviedo:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Luarca (Navia):

Mal rojo, especie porcina, invadidos 1 y curados 1.

Partido de Tineo:

Peste porcina, especie porcina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Lena (Aller):

Triquinosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Idem idem:

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.—Visto bueno:

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

R. al núm. 2.649

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 24 de Septiembre
de 1929

(Conclusión)

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Candamo para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquél concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, debiendo advertirse al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión con fecha 30 de Abril último.

Viso igualmente el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Luarca para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquél concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, debiendo de advertir al mencionado Ayuntamiento, que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista la lista cobratoria del impuesto de cédulas personales que remite el Ayuntamiento de Vegadeo, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación practicada y presentada por dicho Ayuntamiento del expresado ejercicio.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Cabranes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y ausentes, y devolver a la Alcaldía un ejemplar de dichas relaciones para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la lista cobratoria del impuesto de cédulas personales que remite el Ayuntamiento de Vegadeo, y la liquidación del ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación y devolver a la Alcaldía un ejemplar de la relación de morosos para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la

recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Ribadedeva; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y devolver a la Alcaldía un ejemplar de la misma para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Taramundi; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Colunga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Sobrescobio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por el Ayuntamiento se ingresen las 38,22 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de El Franco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista también la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Luarca; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto y devolver a la Alcaldía un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, y la liquidación de la recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado,

aprobar la expresada liquidación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación presentada por don Juan Antonio Carralero y Fernández Ahuja, solicitando cambio de clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928.

Vista una instancia de D. Félix Peláez Elvira, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, y contra la duplicidad de cédula de su esposa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación por lo que a la clasificación de su cédula personal se refiere y anular la que se le exige correspondiente a su esposa, toda vez que ésta se proveyó oportunamente de dicho documento.

Vista la cuenta que rinde el Conserje del Palacio provincial, de 735,75 pesetas, importe de los gastos hechos para obsequiar en la Diputación a los miembros del Congreso Esperantista que se celebró en esta ciudad durante el corriente mes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Conserje de la Excelentísima Diputación por diversos servicios de automóvil prestados por Antonio Dassi, Rogelio de Arriba y Manuel Ruisánchez, durante el corriente mes, que asciende en total a 758 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto.

Visto el recibo que presenta la Unión Mercantil e Industrial Ovetense, importante trescientas cincuenta pesetas, por un palco para las dos corridas de toros celebradas con motivo de las fiestas de San Mateo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Residencia provincial de Niños, que asciende a cuatrocientos veinticinco pesetas noventa céntimos, importe de los gastos de entierro y exequias de D. Manuel Villanueva, Administrador que fué de dicho Establecimiento, fallecido en 9 de Agosto último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 3,15 pesetas, por gastos de locomoción del personal obrero de su dependencia, por salida fuera de su residencia oficial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono

con cargo a la consignación de 2.700 pesetas figurada al efecto en la partida 11, artículo 1.º del Capítulo XI, del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de seis pesetas, de las indemnizaciones devengadas por el personal obrero de su dependencia por salida fuera de su residencia oficial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación de 2.700 pesetas figurada en la partida 11, artículo 1.º del Capítulo XI del vigente presupuesto.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el corriente mes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	68
Ración de paja de 6 id.	0	54
Idem de yerba de 12 id.	1	20
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	24
Quintal métrico de leña	3	25
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	40	00

Vistas las facturas de las librerías de D. Cipriano Martínez, don Victor Galán, D. Celestino Collada y D. Salvador Marquinez, importantes en junto dos mil trescientas cincuenta pesetas por libros concedidos por esta Diputación para diversas Bibliotecas circulantes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los correspondientes libramientos, con cargo a la consignación que para esta clase de atenciones figura en el Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción pública, se acordó conceder las nueve becas vacantes en la actualidad a Amaranta Alonso Madera, María Araceli Gonzalez Menendez, Irene Iglesias, María Teresa Gonzalez Muñoz, Argentina Blanco Gonzalez, para estudios en la Escuela Normal de Maestras, debiendo percibir mensualmente y durante los ocho meses que dura el curso académico, a partir de 1.º de Octubre próximo la cantidad de setenta y cinco pesetas, y a José María Moro Fernandez, Matilde Fernandez Calleja, Adelina Gonzalez Gonzalez y María Inés Alvarez Lastra, para la misma clase de estudios, y percibiendo ciento veinticinco pesetas mensuales durante el mismo tiempo que los anteriores, debiendo de acreditar todos ellos, al comenzar el disfrute de las becas, que tienen aprobado el ingreso en el Centro de enseñanza en el que tienen solicitado cursar sus estudios.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, referente al pago de lactancia del segundo trimestre del actual ejercicio, importante 28.176,49 pesetas, que fueron satisfechas con 6.018,17 sobrantes del pago del primer trimestre y 28.331,17 pesetas del libramiento expedido a favor de D. Manuel Villanueva, Administrador que fué del referido Asilo, quedando un sobrante de 6.173,51 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha cuenta y pasarla a la ordenación de pagos, para que se una como justificante al libramiento de su razón.

Visto el presupuesto para el pago del tercer trimestre de lactancia importante 34.530 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor de D. Macario Iglesias, Director de la Residencia provincial, por 28.356,49 pesetas, que con las 6.173,51 sobrantes del pago del segundo trimestre suman las 34.530 pesetas a que asciende la cantidad presupuestada, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la cantidad invertida.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de harina adquirida por administración a Hijos de V. Calderón, de Palencia, importantes en junto 20.539,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida a favor de D. Desiderio Gonzalez, Administrador de la Residencia provincial, un libramiento para satisfacer al interesado el importe de las referidas facturas.

Vistas las cuentas que remite el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, importante 281 y 4.713,56 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan dos libramientos a favor del referido Secretario-Administrador de dicho Instituto, D. Aurelio Tolivar, uno por 281 pesetas con cargo a las partidas figuradas en el Capítulo VI, artículo 2.º y otro de 4.713,56 pesetas, con cargo a las consignaciones figuradas en el Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con lo que propone el Inspector pecuario al servicio de esta Diputación y con el dictamen del Negociado, se acordó proceder a la venta en pública subasta de la vaca «Mora» y del toro «Falk» y ordenar al referido Inspector valore previamente dichas reses y que se aplace la venta de la vaca «Coronela».

A propuesta del Negociado, se acordó expedir a favor del Administrador de los servicios de ganadería, un libramiento a justificar por 3.000 pesetas, con cargo a la consignación del artículo 5.º, Capítulo XIV del presupuesto vigente, para abono de ornales a vaqueros, mozos de cuadra y de

más personal de la Vaquería provincial.

Se acordó pasar a informe del Inspector pecuario, una instancia de la Junta directiva del Sindicato Agrícola de Teverga, solicitando el cambio del toro «Wobi» número 4.255, por otro de la misma raza.

Habiendo justificado con certificación de la Alcaldía de Tineo, D. Francisco Tarrío, contratista de las obras de construcción de una casa vivienda para el encargado de la Granja Agrícola de Tineo, que no se ha formulado contra él ninguna reclamación; se acordó devolver la fianza que al efecto indicado tiene constituida.

Ratificando resoluciones adoptadas con anterioridad por esta Corporación, se acordó que la provisión de los artículos de consumo y otros análogos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1930, se verifiquen por concurso, excepción hecha de la harina, carne y leche de vacas, que por su cuantía hayan de ser objeto de subasta.

Habiéndose dictado por el Tribunal provincial económico-administrativo, sentencia confirmatoria del acuerdo de esta Comisión de 4 de Septiembre de 1928, por el que se condenó a D. Pedro Canseco, vecino de Campomanes, en el expediente por ocultación de especies sujetas al arbitrio provincial, al pago de 105,30 pesetas por dicho arbitrio, y de 175,50 pesetas de penalidad, y no habiendo verificado, dicho Sr. Canseco, el pago de dichas sumas a pesar de habersele requerido para ello; se acordó, a propuesta del Administrador general de Arbitrios provinciales, proceder contra el D. Pedro Canseco por la vía de apremio, a fin de hacer efectivas dichas sumas, designando al efecto Agente ejecutivo al Oficial de la Intervención D. Jesús Gonzalez Rodriguez.

Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Muñoz Toca, Odontólogo de la Residencia provincial de Niños, y D. Aurelio Ruiz Rodriguez, Ayudante de la Oficina de Construcciones civiles; se acordó concederles un mes y veinte días de licencia, respectivamente, para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de Fomento el «Proyecto de consorcio entre el Estado y la Excm. Diputación provincial de Oviedo, para el fomento y explotación de la pesca fluvial», que remite el Ingeniero de Montes asesor, D. Diego Terrero.

Vista una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres, solicitando la repoblación en una extensión de veinte hectáreas, de los terrenos de la Sierra del Fito, que pertenece a dicho Ayuntamiento y en los cuales está enclavado el Mirador; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Asesor, tomar en consideración la propuesta, y que por el Ayuntamiento de Parres se remita certificación del acuerdo de aquella Corporación haciendo el ofrecimiento de los indicados terrenos y aceptando las condiciones y Bases por las que se rige el

consorcio entre la Diputación y los Ayuntamientos de la Zona Oriental, para proceder a la redacción del proyecto y someterlo a la aprobación de la Superioridad.

Se acordó dar las gracias al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta provincia, por los ejemplares del libro «Un viaje a Italia», dedicado a esta Diputación que ha tenido la atención de enviar editado y redactado por los Maestros de esta provincia que hicieron un viaje por el extranjero en el año último.

Se acordó haberse enterado con complacencia de los laudables conceptos de la carta del Excelentísimo Sr. General Primo de Rivera, con motivo del acuerdo adoptado por esta Corporación de colocar una placa en el Salón de la Comisión, que recuerde el Consejo de Ministros últimamente celebrado en el mismo.

Vista la petición formulada por el Presidente de la Real Sociedad Colombófila de esta capital; se acordó contribuir con un premio al concurso de palomas mensajeras que ha de celebrarse en el próximo mes de Octubre.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento que produjo en la Corporación el fallecimiento del Ilustre Patricio, hijo adoptivo de esta capital, Excmo. Sr. D. Policarpo Herrero, y que se comunique a la familia del finado.

Vista la cuenta que rinde el Conserje de la Excm. Diputación por los gastos habidos con motivo de la visita a esta provincia del Gobierno de S. M., Consejo de Ministros celebrado en el Palacio provincial, visita a Gijón de Su Alteza Real el Infante D. Jaime y demás actos relacionados con la estancia en Asturias de tan relevantes personalidades; se acordó pasarla a examen de los Diputados Sres. Manso, Jove y Corujo, a fin de que como resultado del mismo se sometan a la aprobación de la Corporación en su sesión próxima.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Albino Blanco Blanco, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en el paraje llamado el Alcantarillón y los Atajos, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, lindante por todas partes con terrenos de propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de la antigua casa llamada del Curón, hoy propia de D. José Madera, del Caño, o sea la esquina de la derecha entrando de la fachada principal de dicha casa, situada en el

mencionado Alcantarillón. Desde dicho punto de partida y con dirección al Norte se medirán 75 metros, fijando una estaca auxiliar. Desde esta estaca auxiliar y con dirección al Oeste se medirán 160 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 100 metros; de 4.ª a 5.ª Este 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 300 metros; de 6.ª a 7.ª Este 400 metros; de 7.ª a 8.ª Norte 600 metros, y de 8.ª a auxiliar Oeste 240 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.297.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Octubre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.634

SANIDAD NACIONAL

Estación Sanitaria del Puerto de Avilés

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la reparación de la falúa de la Estación Sanitaria de este puerto, y adquisición de un motor nuevo para la misma.

Se concede un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo al efecto los aspirantes al mismo dirigir sus proposiciones dentro del plazo expresado, las cuales serán presentadas durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la expresada Dependencia, acompañadas de un plano del motor, memoria explicativa y presupuesto de instalación del mismo, advirtiéndose que los gastos de desmontaje y montaje serán de cuenta del adjudicatario, así como también la ejecución de las obras necesarias en la embarcación para dejarla en condiciones de prestar servicio.

Los gastos de los anuncios serán de cuenta de adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Estación Sanitaria de este puerto.

Avilés, 22 de Octubre de 1929.
—El Director, Isaac Rodriguez.—
El Secretario, Francisco Vieón.

R. al núm. 2.654

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de de Peñamellera alta

ANUNCIO

Formado el repartimiento general de utilidades de este término, para el ejercicio económico de 1929, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedente formular.

Alles, 22 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.655

Alcaldía de Illas

D. Antonio del Busto Rodríguez, Alcalde constitucional de Illas. Hago saber: Que D. José González Alonso, vecino de Calavero, en este concejo, acudió ante esta Comisión municipal permanente, solicitando autorización y licencia para construir un tendejón de paredes de ladrillo, de cinco metros de frente por seis de fondo, con objeto de destinarlo a diferentes servicios, en las antojanas de la casa de su propiedad, adquirida de D. Manuel Sainza González, radicante en el barrio de Reconco, también de este concejo, en la parte que las mismas lindan viento Sur con la carretera en construcción, que antes era camino.

Que la expresada Comisión permanente, de acuerdo con el informe emitido por la de Policía urbana y rural, acordó en sesión de ayer fecha, conceder al Sr. González Alonso la autorización y licencia que solicita para construir dicho tendejón, previo anuncio al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

En consecuencia, se hace público el citado acuerdo a fin de que quienes se consideren perjudicados o disconformes, puedan reclamar contra él dentro del plazo aludido, pasado el que, sin producirse ninguna, quedará firme el susodicho acuerdo.

Dado en Illas, a 18 de Octubre de 1929.—Antonio del Busto Rodríguez.

R. al núm. 2.622

Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de automóviles de este término municipal, que ha de servir en el año próximo venidero para la recaudación de la patente nacional de circulación, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de admitir las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

La Caridad, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Rey.
R. al núm. 2.623

Alcaldía de Caravia

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de

automóviles de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pudiendo durante dicho plazo formular las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes figurados en el mismo.

Caravia, 11 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, Lupicino Sopena.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término y que ha de regir en el próximo año de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días a los efectos de examen y reclamaciones que estimen procedentes.

Caravia, 11 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, Lupicino Sopena.

R. al núm. 2.617

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y el padrón de edificios y solares de este concejo, para el año próximo, quedan expuestos al público para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan producir las reclamaciones que se estimen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a contar del día 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santo Adriano, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde en funciones, Luis F. Menéndez.

R. al núm. 2.618

Alcaldía de Degaña

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho días más podrán los contribuyentes formular cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Degaña, 14 de Octubre de 1929.—
El Alcalde accidental, Felipe Gabela,

R. al núm. 2.619

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día ocho de Noviembre próximo, y hora de las doce, habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta del automóvil que se dirá, embargado como de la propiedad de D. José Antonio Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Felguera, Sebares, partido judi-

cial de Cangas de Onís, en los autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador D. Pedro Casasús, en nombre de D. Antonio Roibás, en reclamación de mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con diez céntimos, intereses y costas.

El vehículo que se saca a subasta en el siguiente:

Un automóvil marca «Talbot», cerrado, de cuatro asientos número del motor 59.673, de once caballos de fuerza, matrícula de O-4.495, tasado en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por 100 de la referida tasación.

Dado en Gijón, a veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

D. Luis Perez y Perez, Abogado, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a los herederos de D. Bonifacio de Viedma Fernández, casado con D.ª Josefa Prendes Arbiol, vecino que fué de Gijón y a todas las personas que puedan ser interesadas en su sociedad conyugal y sucesión hereditaria, para que el día cinco de Noviembre próximo, hora de las diez de la mañana comparezcan con sus pruebas, en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cabrales, número 65, a fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. José Suarez Rodríguez, en nombre de D. Napoleón Lombardi Amioti, vecino de Jove, Gijón, contra aquellos, para que otorguen a favor del D. Napoleón, por previo recibido, escritura pública de compra-venta de varios inmuebles sitos en dicha parroquia de Jove, cuyo precio es el de novecientas pesetas; advirtiéndoles, que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón, diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
Luis Perez y Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Juzgado de Infiesto

D. Ricardo Sanchez Blanco, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día doce de Noviembre próximo, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán embargados a D. Marcelino, D. José y don Armando Tuya Suarez, en los autos contra los mismos promovidos por D.ª Encarnación Sanchez del Arenal, sobre pago de 2.565 pese-

tas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, bienes sitos en términos de Xierru, en Mones.

1.º Un establo enclavado en un extremo de la finca Las Vallinas. Tasado en mil pesetas.

2.º Una finca llamada Narorón, de unas trece áreas, a prado; linda al Este herederos de Tomás Montoto, al Oeste pasto común, al Sur el deudor y al Norte pasto común. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

3.º Otra finca llamada Areña de Abajo, a prado; linda al Este herederos de Francisco Alvarez, al Oeste los de Salvador Suarez al Sur calleja y Pilar Braña, y al Norte Fabián Gonzales, Tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

4.º Una casa habitación compuesta de planta baja y principal, con desban; linda derecha entrando, espalda y frente con camino y por la izquierda con Valeriano Sanchez. Tasada en trescientas pesetas.

5.º Un corral con planta baja y pajar; linda por la derecha entrando con José Rodríguez, izquierda con camino, espalda Modesto Canteli y frente con camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total pesetas dos mil ciento treinta y cinco.

Condiciones:

1.ª Que no se ha suplido previamente la falta de titulación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Ricardo Sanchez.—El Secretario Lic., Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CANO FEITO, Elvira, hija de Severino y Constanza, natural de Buscabrero, de Salas, soltera, jornalera, de 22 años de edad, domiciliada últimamente en su pueblo, procesada por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Belmonte a constituirse en prisión.